



Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C.

MAB-GPG-GLS-CLS-DG M- B000 1822 64

Junio 21, 2018

DR. MARCOS SANTIAGO DÁVALOS BRACHO
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Presente

Me refiero al expediente no. 10/0009/090518 con el Anteproyecto denominado "Aviso por el que se les informa todos los permisionarios de autotransporte federal de carga y de transporte privado de carga el procedimiento de trámite que deben observar, para que de conformidad con lo que establecen los numerales 6.1.2.1.1 y 6.2.1.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017 Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, concluyan el trámite ante esta Secretaría para obtener la Autorización expresa para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones de tractocamión doblemente articulado" con las referencias de MIR SCT/44831 y SCT/45345.

La Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C. manifestamos que, con respecto al trámite estructurado que deben cumplir los Tractocamiones, en cuanto al numeral 3 de la documentación que se debe presentar al realizar se indica:

"3. Tarjeta de circulación que acredite que cumple con la NOM-012-SCT-2-2017 o documento expedido por el fabricante en el que se especifique que cumple con: Motor Electrónico HP mínimo, Torque mínimo (lb-pie), capacidad mínima de los ejes de tracción, Freno auxiliar de motor o retardador o freno libre de fricción, Suspensión de aire, Dispositivo regulador de la velocidad (vehículo gobernado en su velocidad a través de la computadora del motor hasta una velocidad máxima de 80 km/hr.), Sistema Antibloqueo para frenos (ABS)"...

La red de Distribuidores de Vehículos Automotores, con las particularidades de cada marca, son empresas con autorización y capacitación expresa del fabricante para dar el servicio de comercialización de sus vehículos, autopartes originales, así como el mantenimiento de los mismos; de tal suerte que habrá algunos requisitos listados que serán los Distribuidores quienes se encargarán de la emisión de los documentos que manifiesten las características de los tractocamiones; es por ello que, para evitar reprocesos o confusiones en la interpretación de trámite en comento, tanto en el texto del Trámite, el Aviso que estructura el procedimiento y en el correspondiente Formato solicitamos sea corregido el texto de la siguiente forma:

3. Tarjeta de circulación que acredite que cumple con la NOM-012-SCT-2-2017 o documento expedido por el fabricante y/o Distribuidor en el que se especifique que cumple con: Motor Electrónico HP mínimo, Torque mínimo (lb-pie), capacidad mínima de los ejes de tracción, Freno auxiliar de motor o retardador o freno libre de fricción, Suspensión de aire, Dispositivo regulador de la velocidad (vehículo gobernado en su velocidad a través de la computadora del motor hasta una velocidad máxima de 80 km/hr.), Sistema Antibloqueo para frenos (ABS);

Un saludo cordial.


Lic. Laura Méndez Funes.
COORDINADORA JURÍDICA.



Guillermo González Camarena 1000, 5° piso,
Col. Centro Ciudad Santa Fe, C.P.
01210, Ciudad de México.
Tel: +52 (55) 3688-3650
www.amda.mx

